

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00307-00
Proceso:	Nombramiento curador
Solicitante:	Martha Lucía Quintero Pérez
Niña:	María José Montoya Zuleta
Interlocutorio:	No. 264 de 2021
Decisión:	Fija fecha audiencia - decreta pruebas

Atendiendo el mandado contenido en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso es procedente decretar las pruebas que se consideren necesarias y convocar a audiencia para practicarlas y proferir sentencia.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas:**

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE:

1. Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- a. Cédula de la señora Martha Lucía Quintero Pérez (folio 18)
- b. Acta de otorgamiento de custodia y cuidado de la niña Valeria Montoya Zuleta a la señora Martha Lucía Quintero Pérez, que hizo la Comisaría de Familia de Barbosa (folio 21)
- c. Estudio social para adopción hija de crianza, del 7 de septiembre de 2012 (folios 22 a 23).
- d. Resolución No. 008 del 21 de agosto de 2009, por medio de la cual la Comisaría de Familia de Barbosa, Antioquia, declaró en situación de adoptabilidad a la niña Valeria Montoya Zuleta (folios 24 a 25)
- e. Comunicación que remitió el Comité de Adopciones a Defensora de Familia del centro Zonal Aburrá Norte, el 6 de febrero de 2013 (folio 26)
- f. Resolución No. 001 del 22 de agosto de 2013, mediante el cual Defensora de Familia del centro Zonal Aburrá Norte ordena cambiar el nombre de la niña Valeria Montoya Zuleta por el de María José Montoya Zuleta y comunicación que remitió a la Notaría Única del municipio de Barbosa para realizar el cambio en el registro civil (folios 27 y 28)
- g. Fábula titulada "Una hermosa Mariposa" (folios 29 a 47)

h. 30 impresiones de fotografías (folios 48 a 63)

2. Declaraciones de terceros: se escucharán los testimonios de los señores Martha Cecilia López Ochoa, Paola Andrea Tamayo Quintero, Yenifer Cristina Londoño Quintero, Ana María Quintero Ortega, Fernando Alfredo Londoño Vahos y María Cristina Zapata Suárez.

DE OFICIO:

1. Interrogatorio de parte que absolverá la señora Martha Lucía Quintero Pérez.

2. Declaración de tercero: se escuchará el testimonio del señor Delfín Antonio Muñoz Londoño.

3. Entrevista: Que se realizará a la niña María José Montoya Zuleta por la Asistente Social adscrita a este Despacho, doctora Luz Gabriela López Tobón, con el fin de verificar las condiciones en que se encuentra la menor, la relación que tiene con la señora Martha Lucía Quintero Pérez y su grupo familiar y demás aspectos que la profesional considere pertinente, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados de esta decisión cuyo informe será presentado a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esa decisión y del cual se dará traslado con anterioridad a la audiencia para los fines de Ley.

Se requiere a la señora Martha Lucía Quintero Pérez para que se sirva proporcionar los medios para que la citada profesional pueda realizar la entrevista y facilite el espacio y la privacidad para realizar la misma.

La audiencia en la que evacuará la prueba decretada y se proferirá la sentencia en este asunto se llevará a cabo el dieciocho **(18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual si así lo considera la apoderada que lleva la representación de los solicitantes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quien lleva la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.

- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la diligencia es virtual se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
 Jueza



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 04** fijado hoy **29 DE JUNIO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m


ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
 Secretaria